

SESIONES DE PRORROGA

2004

ORDEN DEL DIA N° 1831

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 2 de diciembre de 2004

Término del artículo 113: 14 de diciembre de 2004

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Secretaría de Transporte), Comisión Nacional de Regulación del Transporte y empresas concesionarias de servicios ferroviarios, y cuestiones conexas. (200-S.-2004.)

Buenos Aires, 20 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para: *a)* regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Secretaría de Transporte), Comisión Nacional de Regulación del Transporte y empresas concesionarias de servicios ferroviarios: Trenes de Buenos Aires S.A., Transportes Metropolitanos General San Martín S.A. y Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A.; y *b)* determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las co-

rrespondientes responsabilidades que en varios casos informarían de severos incumplimientos con tareas que hacen a aspectos centrales del control del Estado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted a muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se relacionan con las auditorías realizadas por la Auditoría General de la Nación, en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y en las empresas concesionarias: Trenes de Buenos Aires S.A. (TBA), Transportes Metropolitanos General San Martín S.A. (TMS) y Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A. (TMB), referidas a “Mantenimiento, seguridad y verificación del cumplimiento de la ley 22.431 y decreto 914/97 sobre el sistema de protección integral de los discapacitados, respecto del transporte público de pasajeros por ferrocarril”.

*Expediente O.V.-666/03
(resolución AGN 201/03)*

La Auditoría General de la Nación informa que realizó un examen en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y de la empresa concesionaria Trenes de Buenos Aires S.A. (TBA), referido a “Mantenimiento, seguridad y verificación del cumplimiento de la ley 22.431 y decreto 914/97 sobre el sistema de protección integral de los discapacitados, respecto del transporte público de pasajeros por ferrocarril”.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156.

El informe señala que dada la diversidad del objeto enunciado, el mismo se ha desagregado en mantenimiento y seguridad operativa, seguridad pública y accesibilidad para personas con discapacidad, y detalla los distintos procedimientos practicados, manifestando que las tareas de campo se desarrollaron entre el 5 de marzo y el 26 de agosto de 2003.

A continuación se exponen los comentarios y observaciones.

Respecto de los programas de mantenimiento el informe de la AGN observa que:

- El concesionario no ha presentado los programas de mantenimiento anuales correspondientes a los años 2001, 2002 y 2003, en los rubros señalamiento e infraestructura (vías y estaciones). A su vez, la CNRT, a través de su accionar, no ha logrado revertir esta situación.

- El programa de mantenimiento del material rodante presentado por TBA para el año 2001 fue reiteradamente rechazado por la CNRT, quien solicitara adecuarlo al cumplimiento del régimen de rutinas establecidas contractualmente; mientras que los correspondientes a los años 2002 y 2003 no fueron presentados por el concesionario. La CNRT no ha utilizado sus facultades para exigir dicha presentación.

En lo que hace al cumplimiento de las tareas de mantenimiento, se señalan, entre otras, las siguientes deficiencias, teniendo en cuenta las limitaciones del órgano de control frente a la falta de presentación de los programas:

- TBA no proporciona la respuesta técnica suficiente para efectuar las reparaciones de las deficiencias constatadas por la CNRT en el caso de los sistemas de señalamiento de los pasos a nivel.

- Los distintos componentes del sistema de vía se encuentran en estado deficitario.

- Las deficiencias en el mantenimiento de vías y las que presentaban los coches inspeccionados inciden directamente en la seguridad operativa del sistema ferroviario y en la calidad del servicio.

- El estado general de mantenimiento edilicio de las estaciones es deficitario.

En relación con los planes de mejoramiento de las condiciones de confort y de seguridad se expresa que:

- Los planes trimestrales presentados por TBA sólo enumeran las tareas a ejecutar careciendo de especificaciones técnicas, tanto de trabajos como de materiales a utilizar.

- El concesionario no dio cumplimiento, en tiempo y forma, a las obras programadas para el trimestre mayo-julio/03.

Con respecto a las obligaciones contables del concesionario se expresa que ha presentado fuera de término la información contable requerida por el contrato de concesión en los períodos 2000, 2001 y 2002.

En referencia a la evolución de los costos de mantenimiento, el informe de la AGN sostiene que:

- La evolución de los gastos incurridos en mantenimiento, medida en moneda homogénea, muestra una marcada tendencia a la baja.

- La cantidad de personal de TBA afectado a tareas de mantenimiento ha disminuido significativamente en el período analizado.

- Los gastos de administración y comercialización medidos en moneda homogénea, han evolucionado en idéntico sentido que los costos de mantenimiento, aunque el ajuste ha sido de intensidad algo menor.

- La cantidad de personal afectado a las áreas de administración y comercialización ha disminuido durante el período analizado pero no tan significativamente como el afectado a mantenimiento.

En lo que respecta al régimen de penalidades y sanciones, se informa que:

- Existen diferencias entre el contenido de las actas de inspección confeccionadas por la CNRT y su correspondiente orden de servicio comunicada al concesionario. Se ha constatado que las distintas áreas de la CNRT no sostienen un mismo criterio con relación a la emisión de órdenes de servicio y la correspondiente aplicación de penalidades ante incumplimientos detectados.

- La Secretaría de Transporte, a la fecha de cierre de tareas de campo, no ha dado cumplimiento a la elaboración de un nuevo reglamento general de penalidades.

En los temas auditados sobre la seguridad pública, la AGN consigna que:

- TBA ha cerrado o anulado accesos preexistentes en distintas estaciones de las líneas.

- Se ha detectado la existencia de pasos a nivel no habilitados.

- Existen deficiencias en el sistema de señalización de pasos a nivel.

- La protección del tercer riel es inexistente o deficitaria.

- Las prestaciones de seguridad adicional establecidas en la resolución 126/03 del Ministerio de la Producción se cumplen parcialmente.

- Los controles de presentismo efectuados sobre la seguridad adicional carecen de una metodología confiable.

En relación con el sistema de protección y accesibilidad de los discapacitados, la AGN observa que:

- TBA no ha dado cumplimiento a la normativa vigente, tendiente a facilitar la accesibilidad a per-

sonas con discapacidad física a las estaciones y al material rodante.

- Tanto las remodelaciones de estaciones, al no facilitar la accesibilidad y posibilidad de desplazamiento autónomo, como las adaptaciones efectuadas sobre los coches eléctricos no cumplen con la normativa vigente.

- Las estaciones no remodeladas presentan dificultades e impedimentos para la accesibilidad, comunicación y seguridad de las personas con movilidad reducida.

Sobre la base de los comentarios y observaciones practicadas en la auditoría, la AGN realiza, entre otras, las siguientes recomendaciones:

- Exigir al concesionario la presentación, en tiempo y forma, de los planes de mantenimiento anual según lo previsto contractualmente; intimándolo al cumplimiento de las tareas de mantenimiento que garanticen la correcta conservación de los bienes concesionados y la seguridad operativa del sistema.

- Intimar al concesionario a dar cumplimiento a los planes de mejoramiento de las condiciones de confort y seguridad, en tiempo y forma, exigiendo que en los planes se contemplen especificaciones técnicas, que garanticen una adecuada calidad.

- Exigir al concesionario la presentación en término de la información contable requerida por el contrato de concesión.

- Instar a la CNRT a incluir en las órdenes de servicio que se emitan la totalidad de los aspectos deficitarios que se constaten en las inspecciones; al mismo tiempo que unificar el criterio de emisión.

- Recomendar a la Secretaría de Transporte la adopción de las medidas necesarias con el fin de acelerar la elaboración y puesta en vigencia del nuevo reglamento general de penalidades.

- Iniciar las acciones para que las fuerzas de seguridad dispongan del personal necesario para dar cumplimiento a la totalidad de los módulos de seguridad pública adicional, rediseñando el servicio de forma tal que contemple una mayor cobertura en estaciones y horarios a lo largo de las líneas concesionadas a TBA.

- Adaptar las estaciones que no cumplen con la ley 22.431 para que cada línea sea funcionalmente accesible, eliminando las asimetrías consistentes en que sólo algunas estaciones brindan accesibilidad.

- Implementar las medidas conducentes con el fin de que toda remodelación o adaptación de estaciones o coches que encare la empresa TBA contemple el adecuado cumplimiento de lo establecido para personas con discapacidades.

Expediente O.V.-16/04 (resolución AGN 13/04)

La AGN realizó, en uso de sus facultades, una auditoría en el ámbito de la Comisión Nacional de Re-

gulación del Transporte (CNRT) y de la empresa Transportes Metropolitanos General San Martín S.A. (TMS) referida a “Mantenimiento, seguridad y verificación del cumplimiento de la ley 22.431 y decreto 914/97 sobre el sistema de protección integral de los discapacitados, respecto del transporte público de pasajeros por ferrocarril”.

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre el 4 de agosto y el 28 de noviembre de 2003.

Respecto de los programas de mantenimiento el informe de la AGN sostiene que:

- La CNRT observó el programa de mantenimiento de infraestructura (vías y estaciones) presentado por TMS para el año 2001. No consta que fuera adecuado conforme a lo solicitado por el organismo de control.

- Los trabajos de mantenimiento programados por el concesionario para el año 2001 no contemplan las normas técnicas previstas contractualmente.

- TMS no ha presentado, para los años 2002 y 2003, los programas de mantenimiento anuales correspondientes a los rubros señalamiento e infraestructura. El organismo de control, mediante su accionar, no ha conseguido modificar dicha conducta.

- El programa de mantenimiento del material rodante presentado por TMS para el año 2001 fue rechazado por la CNRT.

- El concesionario no presentó los programas de mantenimiento del material rodante correspondiente a los años 2002 y 2003 y la CNRT no ha exigido su presentación.

En lo que hace al cumplimiento de las tareas de mantenimiento surgen, entre otras, las siguientes deficiencias:

- TMS no repara la totalidad de las deficiencias constatadas por la CNRT y no proporciona la respuesta técnica suficiente en el caso de los sistemas de señalamiento de los pasos a nivel.

- El estado de los componentes de la infraestructura de vías es deficitario.

- Las estaciones de la línea San Martín evidencian un deficitario estado general de conservación.

- El incumplimiento de las tareas de mantenimiento afecta la seguridad operativa del sistema.

- TMS no da respuesta a las comunicaciones emitidas por la CNRT, derivadas de las deficiencias detectadas en las inspecciones.

En relación con los planes de mejoramiento de las condiciones de confort y de seguridad, la AGN observa que:

- Los planes trimestrales presentados por TMS enumeran someramente las tareas a ejecutar sin precisar su localización y carecen de especificaciones técnicas.

- El concesionario no cumplió, en tiempo y forma, los planes de obras programados para los trimestres mayo-julio y agosto-octubre de 2003.

En referencia a la evolución de los costos de mantenimiento se afirma que:

- El gasto en mantenimiento por kilómetro recorrido ha caído un 37 % en el período 2000-2002, al tiempo que ha disminuido la cantidad de personal que TMS afecta a tareas de mantenimiento.

- Los gastos de administración y comercialización medidos en moneda homogénea han decrecido.

En relación con los procedimientos técnico-administrativos de la CNRT se sostiene que los mismos no aseguran un sistema de control eficaz.

En los temas auditados sobre seguridad pública, la AGN consigna que:

- El concesionario TMS está reemplazando las ventanillas de los coches remolcados por un modelo antivandálico que, debido a sus dimensiones (aproximadamente 21 cm x 46 cm de luz libre), afectan la seguridad y limitan eventuales evacuaciones de emergencia.

- Existen pasos a nivel no habilitados y deficiencias en el sistema de señalización.

- Las prestaciones de seguridad adicional (resolución 126/03 del Ministerio de la Producción) se cumplen parcialmente.

En lo que se refiere a la accesibilidad para personas con discapacidad, el informe afirma que la principal limitación se centra en el acceso a los coches remolcados. La diferencia entre el nivel de piso del coche y el nivel de piso del andén es la restricción más importante.

- TMS no ha dado cumplimiento a la normativa vigente, tendiente a facilitar la accesibilidad a las estaciones y en la adaptación del material rodante para atender las necesidades de personas con discapacidad.

- Las estaciones que componen la línea presentan dificultades e impedimentos para la accesibilidad, comunicación y seguridad de las personas con movilidad reducida y el material rodante no proporciona accesibilidad adecuada.

- Las adaptaciones efectuadas por TMS sobre los coches no cumplen con la totalidad de la normativa vigente.

Sobre la base de los comentarios y observaciones practicadas en la auditoría, la AGN realiza, entre otras, las siguientes recomendaciones:

- Conminar al concesionario a que presente los planes de mantenimiento anual, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto contractualmente.

- Intimar a la empresa concesionaria para que dé cumplimiento a las tareas de mantenimiento que garanticen la correcta conservación de los bienes concesionados y la seguridad operativa del sistema.

- Aplicar las sanciones que correspondan ante la verificación del incumplimiento de una orden de servicio.

- Intimar al concesionario para que suministre las respuestas, en tiempo y forma, de las soluciones técnicas brindadas a las deficiencias detectadas por la CNRT. En caso de persistir el incumplimiento, aplicar las sanciones que correspondan.

- Exigir a TMS que proceda según lo establecido contractualmente antes de realizar reformas en el material rodante cedido en concesión. En caso de persistir en este accionar, aplicar las sanciones correspondientes.

- Intimar al concesionario a dar cumplimiento a los planes de mejoramiento de las condiciones de confort y seguridad, en tiempo y forma. Asimismo, aplicar las sanciones que correspondan por los incumplimientos de los cronogramas de obras contenidos en los planes trimestrales.

- Instar a TMS a incrementar los recursos aplicados en mantenimiento, con el fin de revertir el deficitario estado de conservación de los bienes concesionados.

- Instar a la CNRT a que unifique los criterios de emisión de las órdenes de servicio. Asimismo, realizar un adecuado registro y seguimiento, y en caso de constatar su incumplimiento iniciar automáticamente el proceso sancionatorio que corresponda, agotando las instancias para aplicar las penalidades según el régimen vigente.

- Arbitrar las medidas necesarias para que la empresa TMS brinde solución a los pasos a nivel no habilitados y a las deficiencias en la señalización de los pasos a nivel habilitados.

- Iniciar las acciones a los efectos de que las fuerzas de seguridad dispongan del personal necesario para dar cumplimiento a la totalidad de los módulos de seguridad pública adicionales establecidos, contemplando una mayor cobertura en estaciones y horarios a lo largo de la línea concesionada a TMS.

- Adaptar las estaciones que no cumplen con la ley 22.431 para que el sistema concesionado sea funcionalmente accesible, eliminando las asimetrías consistentes en que sólo algunas estaciones brindan accesibilidad y controlando que toda remodelación o adaptación de coches cumpla con lo establecido para personas con discapacidades.

Expediente O.V.-17/04 (resolución AGN 14/04)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó un examen en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y en la empresa concesionaria Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A. (TMB), referido a “Mantenimiento, seguridad y verificación del cumplimiento de la ley 22.431 y decreto 914/97 sobre el sistema de protección integral de los discapacitados, respecto del transporte público de pasajeros por ferrocarril”.

La Auditoría General de la Nación, en las aclaraciones previas, señala que el trabajo de auditoría

se origina en una solicitud emanada del ex Ministerio de la Producción (nota MP 39/03) que solicitó la realización de auditorías respecto al mantenimiento y la seguridad en las líneas del transporte ferroviario de pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires, incluyéndose en el trabajo por parte de la AGN la problemática referida al sistema de protección integral de los discapacitados.

La AGN manifiesta que se ha seguido la estructura y metodología utilizada en el informe realizado con el mismo objeto sobre la empresa Trenes de Buenos Aires S.A. (TBA) con el fin de conservar la uniformidad y facilitar la comparabilidad entre los mismos.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156.

El informe señala que dada la diversidad del objeto enunciado, el mismo se ha desagregado en mantenimiento y seguridad operativa, seguridad pública y accesibilidad para personas con discapacidad, y detalla las distintas normas aplicables y los procedimientos practicados durante la auditoría, manifestando que las tareas de campo se desarrollaron entre el 4 de agosto y el 28 de noviembre de 2003.

Los comentarios y observaciones que surgieron de la auditoría realizada por la Auditoría General de la Nación son las siguientes:

Mantenimiento y seguridad operativa

– El programa de mantenimiento de infraestructura correspondiente a vías y estaciones, presentado por el concesionario para el año 2001, fue observado por los sectores técnicos de la CNRT, no existiendo constancia de su adecuación por parte de la empresa.

– El concesionario no ha presentado los programas de mantenimiento (anuales) correspondientes a los años 2002 y 2003, en los rubros señalamiento e infraestructura (vías y estaciones). A su vez, la CNRT, a través de su accionar, no ha logrado revertir esta situación.

– Los programas de mantenimiento correspondientes a material rodante para los años 2002 y 2003 no fueron presentados por el concesionario. Por su parte la CNRT no ha utilizado sus facultades para exigir dicha presentación.

– En el sistema de señalamiento, TMB no repara la totalidad de las deficiencias constatadas por la CNRT, no proporcionando la respuesta técnica suficiente.

– Distintos componentes del sistema de vía a cargo del concesionario se encuentran en estado deficitario.

– El estado general de mantenimiento edilicio de las estaciones que forman parte de la línea es deficitario.

– La flota de material rodante a cargo de TMB presenta importantes diferimientos de las rutinas de mantenimiento, superando los límites contractuales admisibles.

– El concesionario no suministra regularmente a la CNRT información sobre el kilometraje del material rodante para la verificación de los trabajos de mantenimiento.

– El incumplimiento reiterado de las rutinas de mantenimiento establecidas contractualmente afecta la seguridad operativa del sistema.

– TMB está realizando modificaciones en la flota del material rodante remolcado, las que carecen de la autorización correspondiente por parte de la autoridad de aplicación.

– Los planes trimestrales presentados por TMB adolecen de precisión respecto de los alcances y localización de los trabajos e intervenciones programadas.

– El plan de emergencia presentado por TMB, no prevé la realización de obras en las estaciones del ramal Puente Alsina - Aldo Bonzi, aduciendo el alto nivel de depredación y situación de alto riesgo para la realización de trabajos. Asimismo, no contempla seguridad adicional en dicho ramal.

– El concesionario no ha dado cumplimiento, en tiempo y forma, a las obras programadas para el trimestre agosto-octubre de 2003.

– Los gastos de mantenimiento incurridos se han reducido un 47 % y la oferta de servicio (expresada en trenes-kilómetros) ha caído un 15 % en el año 2002, ocurriendo lo mismo con los gastos de administración y comercialización medidos en moneda homogénea.

– Los procedimientos técnico administrativos implementados por la CNRT, no garantizan la eficiencia y eficacia del sistema de control ejercido.

– Se ha constatado que las distintas áreas de la CNRT no sostienen un mismo criterio con relación a la emisión de órdenes de servicio y la correspondiente aplicación de penalidades ante incumplimientos detectados.

– El accionar de la CNRT no logró revertir el incumplimiento de las obligaciones en el mantenimiento a cargo del concesionario.

– La Secretaría de Transporte, a la fecha de cierre de las tareas de campo, no ha dado cumplimiento a la elaboración de un nuevo reglamento general de penalidades.

Seguridad pública

– TMB está reemplazando las ventanillas de los coches remolcados por un modelo antivandálico que, debido a sus dimensiones, inciden en la seguridad ante eventuales evacuaciones de emergencia. Esta situación se agrava por el cierre/eliminación de puertas en estos mismos coches.

- Existen pasos a nivel no habilitados.
- Se detectaron deficiencias en el sistema de señalización de pasos a nivel.
- Las prestaciones de seguridad adicional establecidas en la resolución 126/03 –Ministerio de la Producción– se cumplen parcialmente.
- Se han detectado anomalías en la aplicación del procedimiento implementado por TMB para control de presentismo del servicio de seguridad adicional.
- Las estaciones del ramal Puente Alsina-Aldo Bonzi no cuentan con servicio de seguridad adicional.

Accesibilidad para personas con discapacidad

- La concesionaria no ha dado cumplimiento a la normativa vigente tendiente a facilitar la accesibilidad a las estaciones, y en la adaptación del material rodante para atender las necesidades de personas con discapacidad.
 - Las estaciones que componen la línea presentan dificultades e impedimentos para la accesibilidad, comunicación y seguridad de las personas con movilidad reducida (especialmente usuarios de sillas de ruedas) o con cualquier otra limitación.
 - El material rodante con el que presta servicio TMB no proporciona la accesibilidad adecuada para personas con discapacidad motriz.
 - Las adaptaciones efectuadas por TMB sobre los coches no cumplen con la totalidad de la normativa vigente.
- La AGN, en consideración a las observaciones vertidas en su informe, acompaña una serie de recomendaciones para revertir la situación de ineficiencia encontrada, entre las que pueden mencionarse:
- Exigir al concesionario la presentación, en tiempo y forma, de los planes de mantenimiento anual según lo previsto contractualmente.
 - Intimar a la empresa concesionaria para que dé cumplimiento a las tareas de mantenimiento que garanticen la correcta conservación de los bienes concesionados y la seguridad operativa del sistema.
 - Intimar al concesionario para que suministre periódicamente los datos sobre el kilometraje del material rodante, a fin de poder realizar las verificaciones correspondientes sobre los trabajos de mantenimiento efectuados por TMB.
 - Intimar a TMB a proceder según lo establecido contractualmente, antes de realizar reformas en el material rodante cedido en concesión. En caso de persistir con este accionar, aplicar las sanciones correspondientes.
 - Exigir al concesionario el cumplimiento de los planes de mejoramiento de las condiciones de confort y seguridad, en tiempo y forma, y que contemplen localización y especificaciones técnicas, de

manera tal que se garantice una correcta identificación y una adecuada calidad de los trabajos, acorde con el fin perseguido por los mismos.

- Constatar el estado actual de las estaciones del ramal Puente Alsina-Aldo Bonzi, con el fin de determinar e intimar a TMB a realizar las obras de mantenimiento necesarias para brindar un servicio acorde a las condiciones de confort que se deben proporcionar.

- Instar a TMB a incrementar los recursos aplicados en mantenimiento con el fin de revertir el deficitario estado de conservación de los bienes concesionados.

- Instar a la CNRT a que unifique el criterio de emisión de las órdenes de servicio, realizando su adecuado registro y seguimiento, y en caso de constatar su incumplimiento iniciar automáticamente el proceso sancionatorio que corresponda, agotando las instancias existentes y aplicando las penalidades según el régimen vigente.

- Recomendar a la Secretaría de Transporte la adopción de las medidas necesarias con el fin de acelerar la elaboración y puesta en vigencia del nuevo reglamento general de penalidades.

- Arbitrar las medidas necesarias para que la empresa TNE brinde solución a los pasos a nivel no habilitados y a las deficiencias en la señalización de los pasos a nivel habilitados.

- Iniciar las acciones a los efectos de que las fuerzas de seguridad dispongan del personal necesario para dar cumplimiento a la totalidad de los módulos de seguridad pública adicional establecidos, contemplando una mayor cobertura, en estaciones y horarios, a lo largo de las líneas concesionadas a TMB.

- Adaptar las estaciones que no cumplen con la ley 22.431 para que el sistema concesionado sea funcionalmente accesible, eliminando las asimetrías consistentes en que sólo algunas estaciones brindan accesibilidad y controlando que toda remodelación o adaptación de coches cumpla con lo establecido para personas con discapacidades.

Del análisis de los informes de la Auditoría General de la Nación, sobre las auditorías realizadas en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y en las concesionarias Trenes de Buenos Aires S.A., Transportes Metropolitanos General San Martín Sociedad Anónima y Transportes Metropolitanos Belgrano Sur Sociedad Anónima, referidos a mantenimiento, seguridad y verificación del cumplimiento de la ley 22.431 y decreto 914/97 sobre el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, respecto del transporte público de pasajeros por ferrocarril, se llega a las siguientes conclusiones:

1. Los concesionarios no cumplen con las obligaciones inherentes al mantenimiento del sistema concesionado.

2. Las crecientes demandas de mantenimiento a medida que el deterioro del sistema crece, sumado a menores recursos financieros asignados, permiten concluir que se ha comprometido la seguridad operativa del sistema y la calidad de prestación del servicio.

3. La Comisión Nacional de Regulación del Transporte no dispone de un adecuado seguimiento de las rutinas de mantenimiento.

4. La CNRT no ha ejercido las facultades sancionatorias oportunamente.

5. La Secretaría de Transporte a la fecha no ha elaborado el nuevo régimen de penalidades que le encomienda el artículo 4° de la resolución 115/02-M-Prod para la emergencia ferroviaria (declarada en octubre de 2002).

6. La prestación del servicio de policía adicional destinado a preservar la seguridad pública no alcanza a cubrir los módulos establecidos en el diagrama de servicio regulado por la resolución 126/03-M-Prod. La diagramación puede calificarse de insuficiente en la medida en que no cubre la totalidad de servicios, estaciones y franjas horarias.

7. El sistema exhibe un cumplimiento muy reducido de la normativa tendiente a garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad y con movilidad y/o comunicación reducidas. Sobre este aspecto se concluye que el sistema de transporte es funcionalmente inaccesible y no cumple lo normado en la ley.

La AGN consigna que el proyecto de informe fue remitido al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Secretaría de Transporte efectuó las consideraciones pertinentes al proyecto, en donde se efectúan comentarios y aclaraciones a las recomendaciones formuladas. En líneas generales se aceptan las recomendaciones vertidas, pero la AGN destaca que en ningún caso realizaron comentarios o aclaraciones a las observaciones contenidas en el proyecto de informe de auditoría, por lo que se ratifican los términos del mismo.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. –
Juan J. Alvarez. – Luis E. Martinazzo.
– Roque T. Alvarez. – Alejandro M.
Nieva.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios 666/03, 16/04 y 17/04, mediante los cuales la Auditoría General de la Na-

ción remite resoluciones sobre “mantenimiento, seguridad y verificación del cumplimiento de la ley 22.431 y decreto 914/97 sobre Sistema de protección integral de los discapacitados respecto del transporte público de pasajeros por ferrocarril” en relación a las empresas concesionarias Trenes de Buenos Aires S.A. (TBA), Transportes Metropolitanos General San Martín S.A. (TMS) y Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A. (TMB), respectivamente; en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados
de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para: *a)* regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Secretaría de Transporte); Comisión Nacional de Regulación del Transporte y empresas concesionarias de servicios ferroviarios: Trenes de Buenos Aires S.A., Transportes Metropolitanos General San Martín S.A. y Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A.; y *b)* determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades que en varios casos informarían de severos incumplimientos con tareas que hacen a aspectos centrales del control del Estado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 26 de agosto de 2004.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. –
Juan J. Alvarez. – Luis E. Martinazzo.
– Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. –
Alejandro M. Nieva.*

2

Ver expediente 200-S.-2004.

* Los fundamentos se corresponden con los publicados con la comunicación del Honorable Senado.